



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002979-2024-BNP-GG de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000385-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en virtud de la propuesta formulada por la Gerencia General a través del Proveído N° 002979-2024-BNP-GG, resulta conveniente la conformación de una mesa de trabajo encargada de la medición y gobernanza de la información, con el objetivo de maximizar el valor de la información de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000385-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutorio;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de la medición y gobernanza de la información, con el objetivo de maximizar el valor de la información de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Conformación

- La Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.
- La Gerencia General, quien la preside.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Dirección de Gestión de las Colecciones.
- La Dirección de Protección de las Colecciones.
- La Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- La Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los órganos que conforman la Mesa de Trabajo designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo que no excede de dos (02) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días de su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 7.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 8.- Informe mensual

La Mesa de Trabajo informa mensualmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 11- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

